



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación** : 81001-3333-002-2015-00178-00  
**Demandante** : Eugenio Velandia Rojas  
**Demandado** : Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento de Arauca  
**Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por el Departamento de Arauca, según constancia secretarial visible a fl. 110, se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 6 de julio de 2017 a las 3:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otro lado, observa el despacho que a folio 53, obra poder de sustitución conferido al abogado Juan Carlos Torres Díaz para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante para lo cual esta Judicatura le reconocerá personería adjetiva.

De igual modo obra poder conferido al abogado Marceliano Guerrero Alvarado para actuar en calidad de apoderado del Departamento de Arauca, poder conferido a la abogada Sonia Patricia Grazt Pico para actuar como apoderada del Ministerio de Educación y seguidamente sustitución de poder conferido al abogado Armando García Cueto para actuar como apoderado sustituto del Ministerio de Educación, como consecuencia se reconocerá personería para actuar como apoderados de las demandas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 6 de julio de 2017 a las 3:30 pm, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado Juan Carlos Torres Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.057.578, portador de la tarjeta profesional N° 224.196 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandante.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado Marceliano Guerrero Alvarado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.591.121, portador de la tarjeta profesional N° 152.703 del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada Sonia Patricia Grazt Pico, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.931.864, portador de la tarjeta profesional N° 203.499 del Consejo Superior de la Judicatura.

**QUINTO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado Armando García Cueto, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.048.992, portador de la tarjeta profesional N° 63767 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto del Ministerio de Educación.

**SEXTO: NOTIFICAR** a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez